

RESOLUCIÓN CS Nº 82/24

VISTO, el Expediente Nº 979/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Ciencia y Tecnología ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Protocolo de Intenciones entre la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de General San Martín y el Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales (INPE), dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, República Federativa del Brasil.

Que el Convenio tiene como intención la de cooperar en la recolección de datos medioambientales mediante nanosatélites; la utilización de la carga útil EDC - Environmental Data Collector desarrollada por el INPE; actividades de formación de capital humano, extensión e investigación y que ambas partes se comprometen a aunar esfuerzos para complementar su experiencia en áreas de interés común, sin perjuicio de sus actuaciones individuales e independientes.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Ciencia y Tecnología tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 22 de abril de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 3º reunión ordinaria del 29 de abril del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49º inciso l) y 76 inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Protocolo de Intenciones entre la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de General San Martín y el Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales, (INPE) dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, República Federativa del Brasil, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Decano de la Escuela de Ciencia y Tecnología la suscripción del protocolo al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 82/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



**PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
ESPACIALES (INPE) Y LA ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (ECYT) DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM)**

EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESPACIALES, en adelante denominado "INPE", órgano del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante denominado "MCTI", registrado en el CNPJ/MF con el n° 01.263.896/0005-98, con sede en la Av. dos Astronautas n° 1758, Jardim da Granja, en la ciudad de São José dos Campos/SP, CEP 12227-010, calificada como Institución Científica, Tecnológica y de Innovación, en los términos de la Ley n° 10. 973/04, en adelante denominada "INPE", representada por su director Dr. Clezio Marcos De Nardin, nombrado por Orden Ministerial n° 3.782, de 01 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2020, con Cédula de Identidad n° 060.817.277-7 - SSP/SP y CPF n° ***.545.830-**.

LA ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM), en adelante "ECYT", con domicilio en la calle Martín de Irigoyen 3100, Campus Miguelete, B1650 Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por su Decano, Dr. Federico Golmar, con Documento Nacional de Identidad N° 27.011.007.

Considerando que:

a) El INPE realiza investigación científica, desarrollo tecnológico, actividades operativas y formación de capital humano en los campos de las ciencias del espacio y de la atmósfera, observación de la tierra, predicción del tiempo y estudios climáticos, ingeniería y tecnología espacial y áreas afines del conocimiento, de acuerdo con la política definida por el MCTI;

b) La ECyT realiza actividades de formación en ingenierías Electrónica, en Telecomunicaciones y Sistemas Espaciales, actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en los campos de electrónica para pequeños satélites, estaciones terrenas, sistema de comunicación y micro nano dispositivos para uso espacial;

c) INPE y ECYT, en adelante denominados las PARTES, comparten ciertos intereses y prioridades comunes y por ello, de forma coordinada y de mutuo acuerdo, manifiestan su intención de cooperar en:

I - la recolección de datos medioambientales mediante nanosatélites.

II – la utilización de la carga útil EDC - Environmental Data Collector desarrollada por el INPE.

III – Actividades de formación de recursos humanos, extensión e investigación resultado de mutuos acuerdos

El INPE y la ECYT resuelven suscribir el presente PROTOCOLO DE INTENCIONES, con sujeción a las siguientes condiciones:



1. Ambas PARTES se comprometen a aunar esfuerzos para complementar su experiencia en áreas de interés común, sin perjuicio de sus actuaciones individuales e independientes. Por lo tanto, las disposiciones descritas en el presente Protocolo de Intenciones no crearán obligaciones jurídicamente vinculantes entre las PARTES;

2. Para la futura ejecución de los proyectos y actividades relacionados con este Memorando de Entendimiento, los participantes elaborarán Planes de Trabajo, que deberán ser implementados, mediante Acuerdos u otros instrumentos similares, para cada proyecto;

3. La ejecución del presente Memorando de Entendimiento no supondrá costos adicionales para ninguna de las PARTES y, en caso de que fuera necesario traspasar recursos financieros, las PARTES podrán firmar un instrumento específico a tal efecto;

4. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su última firma y tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses, pudiendo ser rescindido anticipadamente mediante notificación por escrito a la otra PARTE con 30 (treinta) días de antelación o por mutuo acuerdo.

São José dos Campos, xx de xxxx de 2024.